Pensiones suspendidas, una vez más

A través de la Resolución 3695 dictada el pasado 28 de octubre, la Secretaría Nacional de Discapacidad anuló la restitución de 21.800 pensiones no contributivas percibidas por personas con discapacidad. La norma se basó en el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, que en febrero de 2026 había revocado la sentencia de un Juzgado Federal de Catamarca por medio del cual se había dispuesto la restitución de la totalidad de las prestaciones suspendidas tras las auditorías implementadas por el gobierno nacional durante 2025.

Amén de que la gran mayoría de las personas que habían visto sus pensiones suspendidas no habían sido notificadas de la auditoría y de que la sentencia de la Cámara aún no ha quedado firme por existir recursos pendientes ante la Corte Suprema de Justicia, esta resolución vuelve a evidenciar una despreocupación palmaria por el derecho de defensa.

En primer lugar, si bien la norma prevé que los beneficiarios y beneficiarias pueden pedir la rehabilitación, no es clara respecto de cómo es que tomarán conocimiento de que su pensión fue suspendida ni de los medios para revertir esa decisión. En efecto, en su artículo 5 se establece que las 21.800 personas deberán ser notificadas en los términos del artículo 11 de la ley 19.549 y 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Sin embargo, no se sabe cuál será el mecanismo de notificación, toda vez que esos artículos no aluden a una forma de comunicación específica.

Tampoco se prevé un plazo para notificar, y al 31 de octubre no existen constancias de que ya se haya avanzado en las notificaciones individuales. Al respecto, cabe destacar que la suspensión no debe ser previa a la comunicación de la decisión. El ejercicio del derecho de defensa supone la obligación de notificar a la persona y darle la oportunidad de producir prueba antes de que la suspensión se efectivice. De lo contrario, dejaría de percibir la pensión y sufriría los perjuicios derivados de esa falta de cobro sin haber podido controvertir la decisión estatal.

Por otro lado, nada se dice sobre la implementación de las medidas de accesibilidad que pueden requerir las personas con discapacidad para comprender las notificaciones, como pueden ser la disponibilidad de textos en formato de fácil lectura. Se omite también indicar cuál es la documental a presentar para solicitar la rehabilitación y cuán actualizada tiene que estar, y tampoco hay previsiones para el caso de que los beneficiarios y beneficiarias no puedan conseguirla en los plazos en los que se la requiere.

Cuando el Estado omite regular todas esas cuestiones, las personas pierden cualquier tipo de expectativa de tener un proceso transparente, igualitario y accesible y se crea un riesgo concreto de dejar de percibir un ingreso que, aunque escaso, es fundamental para su subsistencia.

Esto se suma a otra situación por demás crítica: la parálisis en la entrega de nuevas pensiones. Por un lado, el Poder Ejecutivo sigue sin implementar un procedimiento que permita acceder a la Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social regulada por la ley 27.793. Según la respuesta a un pedido de acceso a la información presentado por REDI, en 2025 no se otorgó ninguna prestación de este tipo. Y desde el 2024 a la actualidad, solo se otorgaron 5.825 pensiones por “invalidez laboral”, aun cuando a diciembre de 2023 había 587.373 solicitudes en trámite y de 2024 a la actualidad se solicitaron 198.628.

En definitiva, a 20 años de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado continúa desconociendo su obligación de garantizar a este grupo el derecho a la protección social y a un nivel de vida adecuado. Mientras tanto, la salud, la autonomía, y la propia subsistencia de las personas con discapacidad sigue en riesgo.

Datos para solicitar la rehabilitación
Plazo: 60 días corridos
Vía para realizar el pedido: presencialmente ante las oficinas de ANSES o ante Agencias y Unidades de Gestión Local, o bien a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), o por correo electrónico a la casilla citacion@senadis.gob.ar.
Requisito: presentar documentación médica actualizada.

Organizaciones firmantes
REDI Red por los derechos de las personas con discapacidad
FAICA Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes
Mesa de Trabajo en Discapacidad y Derechos Humanos de Córdoba
APDH Asamblea Permanente por los Derechos
ACIJ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia
Humanos
RALS Red de Asistencia Legal y Social
Andar Asociación Civil

Contactos:
REDI - 11 5667 0788
ACIJ - 11 4577 3422